

1. **SEÑOR NOTARIO :**

2. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar
3 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima,
4 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas :

5 **PRIMERA : INTERVINIENTES :** . - Concurren a la
6 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
7 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
8 denominará **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR**
9 **SATODA S.A ;**

10 **UNO) ROSARIO MARLENE CASTRO VILLAFUERTE**

11 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de
12 profesión Profesora de Educación Media, soltera y domiciliada en
13 este cantón de Arenillas; y

14 **DOS) IRMA BEATRIZ CASTRO VILLAFUERTE** por sus
15 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
16 Licenciada en Contabilidad y Auditoría, casada, domiciliada en
17 este cantón Arenillas.

18 **SEGUNDA . -** La compañía que se constituye mediante este
19 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
20 las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
21 aplicables, y por los estatutos Sociales que se insertan a
22 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

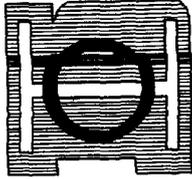
23 **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR SATODA**
24 **S.A. :**

25 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
26 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO :**

27 **ARTICULO PRIMERO :** Constitúyase en este cantón
28 Arenillas, la Compañía que se denominará **UNIDAD**

Abg. Homayra Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 **EDUCATIVA PARTICULAR SATODA S.A.** , la misma
2 que se registrará por las leyes del Ecuador , el presente estatuto
3 y los reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de
4 la compañía es el cantón Arenillas y podrá establecer
5 sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o del
6 exterior



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

7 **ARTICULO SEGUNDO : . - La compañía tendrá por**
8 **objeto dedicarse UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA**
9 **ENSEÑANZA DOCENTE EN LOS NIVELES: PRE**
10 **- PRIMARIO , PRIMARIO Y BACHILLERATO .-**

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

11 **ARTICULO TERCERO.- PLAZO Y EXISTENCIA**
12 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
13 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente
14 contrato en el Registro Mercantil; el plazo podrá prorrogarse por
15 decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse
16 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
17 condiciones señalados en la Ley de Compañías

18 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
19 **ACCIONISTAS :**



20 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,**
21 **SUSCRITO Y PAGADO : . -** El capital autorizado de la
22 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
23 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital
24 autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital
25 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
26 **OCHOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones
28 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los estados

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1. Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que
2. determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
3. parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
4. sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
5. reglamentos y los presentes estatutos. El capital pagado de la
6. compañía es que se halla efectivamente entregado a la compañía
7. por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas
8. previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS**
9. **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10. **AMERICA.**- Cada título podrá tener una o más acciones; las
11. acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por
12. el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción
13. liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las
14. deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta general de
15. Accionistas . -----

16. **ARTICULO QUINTO: NUMERACION Y TITULOS .: -**

17. Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al
18. ochocientos; pudiendo un mismo título representar varias
19. acciones . -----

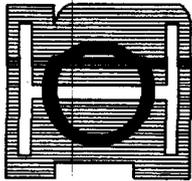
20. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**

21. La compañía considerará propietario de 'las' acciones a quien
22. aparezca como tal en el Libro de las Acciones y Accionistas;
23. cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán
24. un representante común y los propietarios responderán
25. solidariamente frente a la compañía, de las obligaciones que se
26. deriven de su condición de socios . -----

27. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El

28. aumento de capital de la compañía podrá hacérselo por

Abg. Homero Campo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 resolución de la Junta general de Accionistas; las acciones serán
2 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y
3 solo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se
4 podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los
5 nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro
6 medio permitido por la Ley . -----

7 **ARTICULO OCTAVO.- LEGALIZACION DE TITULOS.-**

8 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o
9 Gerente General de la compañía . -----

10 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**

11 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales
12 derechos y privilegios . -----

13 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO,**

14 **DESTRUCCION :** . - En caso de pérdida, deterioro o
15 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos
16 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este
17 caso los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará
18 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
19 principal de la compañía por tres días consecutivos, después de
20 treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
21 oposición . -----

22 **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRASFERENCIA**

23 **DE ACCIONES :** . - Los propietarios de acciones nominativas
24 que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar
25 aviso de inmediato al representante legal de la compañía para el
26 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
27 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto
28 en el Artículo sexto de estos Estatutos . -----



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 **ARTICULO DUODECIMO : DERECHO A VOTO : . -**

2 Cada accionista tendrá en las Juntas generales , derecho a
3 voto en proporción al valor pagado de sus propias
4 acciones.-----

5 **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y**
6 **REPRESENTACION:** -----

7 **ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS**

8 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la
9 Junta general de Accionistas y administrada por el Presidente o
10 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se les
11 concede en los presentes estatutos .-----

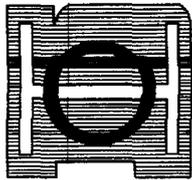
12 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**

13 **GENERAL : . -** La Junta General de Accionistas, formada por
14 los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
15 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las
16 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún
17 cuando no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes o
18 habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas
19 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
20 general, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos
21 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
22 Compañías.-----

23 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-**

24 Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias; las
25 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para
26 conocer informes de administradores, balances, cuentas de
27 pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos; debiendo ser
28 convocadas por el Presidente o Gerente General, mediante aviso

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

1 que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación, en
2 el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho
3 días al menos al día de la reunión. Las Juntas Generales
4 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del
5 Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
6 representen por lo menos, el veinte y cinco por ciento, del capital
7 social y en los demás casos señalados por la Ley, respecto de la
8 forma de hacer las convocatorias se estará a lo dispuesto en este
9 mismo artículo . -----

10 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**

11 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y
12 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
13 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto; siempre
14 que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya
15 sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o
16 poder especial; quienes deberán suscribir el Acta
17 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la
18 Junta . -----

19 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO :**

20 **REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los
21 socios personalmente o por medio de representante ; en cuyo
22 caso la representación se conferirá por escrito y con carácter
23 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga
24 poder legalmente conferido . -----

25 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** El quórum.

26 para constitución de la Junta general será el que represente por lo
27 menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
28 primera convocatoria; si tratarse de segunda convocatoria habrá



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
2 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
3 convocatoria . -----

4 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.-**

5 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
6 acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la
7 compañía, el aumento o disminución de capital, la
8 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
9 compañía en proceso de liquidación; y en general, cualquier
10 modificación a los estatutos; habrá de concurrir a ella la mitad de
11 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
12 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital
13 pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera
14 convocatoria , debiendo aclararse en la misma . -----

15 **ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y**

16 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
17 Presidente y a falta de él; la Junta designará a uno de los socios
18 concurrentes y actuará como Secretario; y el Gerente General, y a
19 falta de él un Secretario Adhoc de entre los concurrentes . -----

20 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.-**

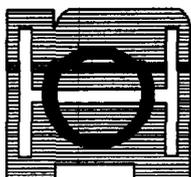
21 Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos
22 del capital pagado concurrente a la reunión: los votos en blanco y
23 las abstenciones se sumarán a la mayoría . -----

24 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**

25 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene
26 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a las actividades
27 de la compañía; siempre que no se opongan a la Ley y a los
28 presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones:

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO





Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PÚBLICO
Cantón Arenillas

~~Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO~~

1 a) Designará y removerá libremente al Presidente y al Gerente
2 General, y fijará sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los
3 informes, balances y cuentas; inventarios que presentarán,
4 anualmente el Presidente y el gerente General y otro funcionario
5 de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno
6 suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales;
7 e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)
8 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles; así como
9 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la
10 compañía y también autorizar el manejo de sus fondos para
11 aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes, de ahorros,
12 efectuar operaciones bancarias de toda clase; recibir, compra,
13 vender; realizar en fin cualquier operación acto o contrato; g)
14 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h)
15 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;
16 i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que
17 se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser
18 éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente general el
19 otorgamiento de poderes generales y especial así como de
20 Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue
21 el caso de hacerlo; m) Resolver toda controversia que por derecho
22 propio le corresponda en su calidad de órgano supremo
23 gubernativo de la compañía; y n) Cumplir, en fin todas aquellas
24 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le
25 estuvieren asignadas : -----



~~Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO~~

26 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTAS DE**
27 **JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta general podrán
28 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente

1 y, el secretario; dichas actas serán por escrito, en hojas móviles
2 foliadas con numeración sucesiva y continua; y rubricadas una
3 por una por el Secretario . -----

4 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO :** -----

5 **a) DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y**

6 **DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la

7 compañía, será elegido por la Junta General por un período de

8 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o

9 no socio de la compañía; en caso que termine el período para el

10 que fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sea

11 legalmente reemplazado o reelegido manteniendo todas sus

12 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la

13 representación legal de la compañía, tanto judicial como

14 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y

15 estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c)

16 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar

17 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender;

18 realizar en fin cualquier operación, acto o contrato previa

19 aprobación de la Junta General; d) Convocar a reuniones de Junta

20 General de Accionistas; e) Suscribir independiente o

21 conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones; f)

22 Presentar en forma independiente o conjunta con su Informe el

23 balance Anual de Pérdidas y ganancias; la Proforma de

24 Distribución de Utilidades o Dividendos o informar sobre la

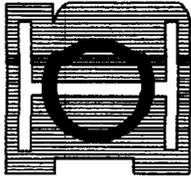
25 marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se

26 lleven adecuadamente los libros de contabilidad; así como los

27 demás libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de

28 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PÚBLICO
Cantón Arenillas

1 Junta General; i) Legalizar con su firma conjuntamente con el
2 Presidente las actas de las Juntas generales; j) Presentar
3 anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite un informe de las
4 actividades y situación de la compañía; k) Ejercer las demás
5 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en
6 función de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
7 resoluciones de la Junta General y a las disposiciones de la Ley de
8 Compañías . -----

9 **b) DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

10 El presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no
11 accionista de la compañía, durará cinco años en su cargo y podrá
12 ser indefinidamente reelegido; en caso que termine el plazo para
13 el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sea
14 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
15 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las
16 reuniones de la Junta general; b) Ejercer la representación legal
17 de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
18 atribuciones dentro del marco legal y estatutario; c) Suscribir en
19 forma independiente o conjunta con el Gerente General, los
20 títulos de las acciones; d) Legalizar con su firma conjuntamente
21 con la del Secretario las actas de las Juntas Generales; e) Presentar
22 anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite un informe de las
23 actividades y situación de la compañía; f) Reemplazar, sin perder
24 su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal o
25 permanente, hasta que designe nuevo Gerente General; g) Ejercer
26 las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los
27 estatutos sociales; así como cumplir las obligaciones señaladas
28 para los administradores de la Ley de Compañías . -----



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRORROGA DE**

2 **FUNCIONES.-** En el evento de concluir el periodo para el cual
3 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
4 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta
5 que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos
6 de destitución previstos en la Ley . -----

7 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: AUTORIZACION DE**

8 **NOMBRAMIENTO.-** Los nombramientos de funcionarios que
9 corresponda hacer a la Junta general, los extenderá el Secretario
10 de la Junta General correspondiente . -----

11 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-**

12 La Junta general nombrará un Comisario Principal y uno
13 Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías,
14 durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
15 reelegido; su obligación principal será la de presentar a la Junta
16 General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
17 financiero de la compañía , y el balance anual . -----

18 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION DE LA**

19 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo
20 previsto en estos estatutos cuando, la Junta general de Accionistas
21 así lo decida; en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más
22 del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión; y en
23 los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución
24 anticipada la Junta, General nombrará un Liquidador con las
25 facultades que concede la Ley . -----

26 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

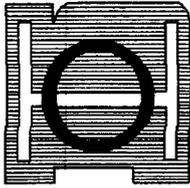
27 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**

28 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 del año calendario . -----

2 **ARTICULO TRIGESIMO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará,
3 por lo menos un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
4 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva
5 legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
6 del capital social . -----



7 Abg. Homero Ocampo N.
8 NOTARIO PUBLICO
9 Cantón Arenillas

7 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: RESERVA**
8 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva
9 especial, ésta deberá ser aprobada por la Junta General, pudiendo
10 el Gerente General a pedido de la Junta reglamentar todo lo
11 referente a esta reserva . -----

~~Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO~~

12 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO, SUJECION A LA**
13 **LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará
14 las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
15 pertinente . -----

16 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: IGUALDAD DE**
17 **DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva
18 derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial,
19 quedando prohibida la sindicalización de acciones . -----

20 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Las
21 accionistas fundadoras de la compañía hacen las siguientes
22 declaraciones . -----



23 **UNO; CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social de la compañía
24 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

~~Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO~~

25 a) **ROSARIO MARLENE CASTRO VILLAFUERTE** ha
26 suscrito **CUATROSCIENTAS ACCIONES** ordinarias y
27 nominativas de un dólar cada una de ellas; y paga en un veinte y
28 cinco por ciento de su valor en Numerario, esto es la suma de

1 **CIEN DOLARES (\$100,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS**
2 **DE AMERICA;** -----

3 **b) IRMA BEATRIZ CASTRO VILLAFUERTE** ha suscrito
4 **CUATROSCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas
5 de un dólar cada una de ellas; y paga en un veinte y cinco por
6 ciento de su valor en Numerario, esto es la suma de **CIEN**
7 **DOLARES (\$100,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMERICA**, tal como consta en el Certificado de Cuenta de
9 Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil. El
10 saldo lo pagarán en un plazo de un año, contados a partir de la
11 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil . -----

12 **DOS : AUTORIZACION : . -** Queda expresamente
13 facultada la Abogada Jéssica Corina Oña Quilumba, para que a
14 nombre y en representación de los fundadores de la compañía
15 realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
16 contrato . -----

17 **CLAUSULA FINAL : . -** Agregue usted Señor Notario las
18 demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento
19 del presente instrumento . -----

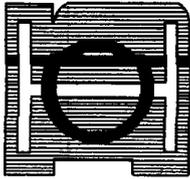
20 Firmado legible . - Abogada Jéssica Corina Oña Quilumba . -
21 Registro número cero uno cero cero del Consejo de la Judicatura
22 de la Dirección Provincial de Chimborazo (Reg. No.0100-
23 DPCH) , -----

24 **Hasta aquí** la Minuta transcrita por el suscrito Notario , que
25 junto con los documentos habilitantes que me han sido
26 presentados por los comparecientes , queda elevada a Escritura
27 Pública , con todo el valor legal . -----

28 Se han observado todos los preceptos legales del caso. -----

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 Y , leída que les fuera íntegramente , de principio a fin ,
2 en alta y clara voz y sin interrupción de ninguna naturaleza ,
3 por mi el Notario a los comparecientes , aquellos que se
4 dieron por aceptarla , aprobarla , ratificarla y para constancia la
5 firman en unidad de acto conmigo el Notario , que de todo lo
6 actuado **DOY FE** . -



7 Abg. Homero Ocampo N.
8 NOTARIO PÚBLICO
9 Cantón Arenillas

10 *[Signature]*
11 **Lcda. IRMA BEATRIZ CASTRO VILLAFUERTE**
12 **C.C. No.070162610-3**

13 *[Signature]*
14 **Srta. ROSARIO MARLENE CASTRO VILLAFUERTE**
15 **C.C. No.070162611-1**

16 *[Signature]*
17 **Abg. Homero Ocampo Nieto**
18 **NOTARIO PÚBLICO**



19 ----- **SE OTORGO ANTE MI** , en fe de ello confiero
20 este **PRIMER TESTIMONIO**, en fojas útiles igual a su original
21 , las mismas que sello , firmo y rubrico , en los mismos lugar y
22 fecha de su celebración.

23 *[Signature]*
24 **Abg. Homero Ocampo Nieto**
25 **NOTARIO PÚBLICO**



26 *[Signature]*
27 **Abg. Homero Ocampo Nieto**
28 **NOTARIO PÚBLICO**

1
2
3
4
5
6
7 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

8 AVDA. ING. DAVILA Y REPUBLICA DEL ECUADOR
9 EDIFICIO SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES
10 TELF. : 2908 - 511 CEL. 089444428 - 083154341
11 ARENILLAS - EL ORO - ECUADOR

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

TIFICO:

QUE, LA PRESENTE
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
LA " UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR
SATODA S.A. "; QUEDA INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL CANTONAL CON EL
NUMERO VEINTIDOS (22); Y, ANOTADO AL
LIBRO REPERTORIO CON EL NUMERO
SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (786). - EN
ESTA FECHA: ARENILLAS, 25 DE MAYO DEL
2011.

J.J.

Abg. Fabian Romero Moscoso
REGISTRADOR MERCANTIL
Arenillas - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7360029
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ONA QUILUMBA JESSICA CORINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2011 9:20:26 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR SATODA S. A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIAN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**



CIUDADANIA NO 070162610 - 3
 CASTRO VILLAFUERTE IRMA BEATRIZ
 EL ORO ARENILLAS ARENILLAS
 05 DICIEMBRE 1966
 FECHA DE NACIMIENTO 05/12/1966
 SEXO F
 EL ORO ARENILLAS ARENILLAS
 ARENILLAS ARENILLAS ARENILLAS
 05 DICIEMBRE 1966
 FIRMADO POR: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V8343V424E
 CASADO EDISON QUIROLA BETANCOURT
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 ROSA VILLAFUERTE
 MACHALA 08/08/2002
 08/08/2014
 FECHA DE CAPACITACION
 REN 0024448
 FIRMA: *[Signature]*
 FIRMADO POR: *[Signature]*
 FIRMADO POR:

REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE DOMICILIO
 DIRECCIONES GENERALES
 088-0006
 NÚMERO 070162610
 CASTRO VILLAFUERTE IRMA BEATRIZ
 EL ORO
 PROVINCIA ARENILLAS
 ARENILLAS CANTON
 ARENILLAS PARROQUIA ARENILLAS
 ZONA
 FIRMADO POR: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO



[Signature]
 Abg. Homero Ocampo Nieto
 NOTARIO PÚBLICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7353567
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ONA QUILUMBA JESSICA CORINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2011 9:19:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR SATODA S. A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**LILIAN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**

**Abg. Homero Ocampo
NOTARIO PÚBLICO**

Machala, 27 de Abril del 2011

REF: 328922

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR SATODA S.A.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
IRMA BEATRIZ CASTRO VILLAFUERTE	\$ 100.00	\$ 100.00
ROSARIO MARLENE CASTRO VILLAFUERTE	\$ 100.00	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.



Narcia Polbs
~~NORDE DE CALLE SALCEDO~~
~~JEFE OPERATIVO~~
~~SUCURSAL DE MACHALA~~

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - CHIMBORAZO

TELEFAX: 2960239

CERTIFICACIÓN

Por medio del presente, **CERTIFICO** que la señora **Abogado JESSICA CORINA OÑA QUILUMBA**, se inscribió en el Libro de Incorporación al Foro de la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo prescrito en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución emitida por el Consejo de la Judicatura de 5 de noviembre del 2009, correspondiéndole el No. **0100-DPCH**.

La señora **Abogado JESSICA CORINA OÑA QUILUMBA**, puede hacer uso del presente de conformidad con lo estipulado en la Transitoria Segunda de la mencionada Resolución.

Riobamba, 31 de mayo del 2010


Abg. Washington Santillán Bonilla

SECRETARIO AD-HOC

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

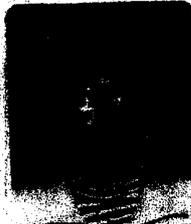



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

REGULA DE CIUDADANIA No. 070228099-1

DÑA QUILUMBA JESSICA CORINA
 EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS
 01 ENERO 1970
 001- 0017 00017 F
 EL ORO/ARENILLAS 1970

ECUATORIANA***** V1383V2222
 CASADO LUIS EDISON QUITO RAMIREZ
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR
 ANGEL DÑA
 HILDA QUILUMBA
 RIBAMBA 09/09/2009
 09705/2021
 REN 1741585

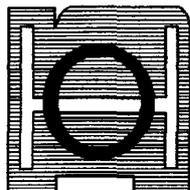



Elecciones 14 de Junio del 2009
 070228099-1 146-0023
 DÑA QUILUMBA JESSICA CORINA
 CHIMBORAZO QUAMOTE
 QUAMOTE QUAMOTE
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000280
 2050859 24/11/2010 11:25:12



Abg. Homero Ocampo Nieto
 NOTARIO PÚBLICO

RAZON: Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **Resolución** número **SC.DIC.M.11.0000184**, de fecha **Trece de mayo del Dos Mil Once**, Dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala Subrogante, Ingeniero Comercial **ORLANDO GUERRERO**, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR SATODA S.A.**, de fecha **Veinte y Nueve de abril del 2011.** -

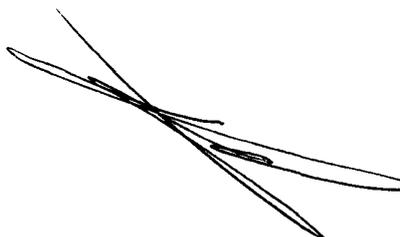


Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Arenillas , 25 de mayo del 2011



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO